



CAAAREM
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA



www.caaarem.mx

G-0074/2018

México D.F., a 29 de Mayo de 2018

Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas-Acciones de promoción de la salud-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Salud, publicó en el DOF de fecha 29/05/2018, la Norma citada al rubro, el cual entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación, salvo algunas excepciones.

A continuación, se detalla lo más relevante de la publicación:

Nota: Esta Norma no se encuentra contemplada en el Anexo 2.4.1. (Acuerdo de NOM'S), por lo que, les sugerimos estar atentos a la publicación de modificaciones a dicho Anexo, ya que podría adicionarse la referida NOM.

Objetivo y campo de aplicación (Capítulo 1)

- Establecer las especificaciones, métodos de pruebas para los cascos de seguridad para usuarios de motocicleta (motociclistas) y otros usuarios de vehículos a motor, así como promover su uso para prevenir y disminuir la gravedad de las lesiones en la cabeza, y establecer la información comercial y etiquetado que ostentan los cascos de seguridad para motociclistas en el país.
- Es aplicable para los cascos de seguridad para usuarios de motocicleta (motociclistas) y otros usuarios de vehículos a motor, de fabricación nacional y de importación que se utilicen y comercialicen en el país.

Términos y definiciones (Capítulo 3)

Dentro de los términos y definiciones, destacan las siguientes:

- **Casco de seguridad para motociclista:** Aquel previsto de manera primaria para proteger la cabeza contra impactos.
- **Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, el embalaje.
- **Etiqueta permanente:** Aquella incorporada al producto, elaborada de material que tenga una duración cuando menos igual a la del producto

Especificaciones de los cascos de seguridad (Capítulo 7)

- Cada casco de seguridad debe de cumplir con las especificaciones de Atenuación del impacto, Penetración y de Sistema de retención.
- Cada prueba mide el comportamiento de un casco de seguridad como un sistema integral, es decir, las pruebas deben ser conducidas a todo el casco de seguridad como una sola pieza y no a los componentes del mismo.

Preparación de pruebas (Capítulo 8)

Previamente a que se someta un casco a la secuencia de pruebas, deberá prepararse conforme a los procedimientos de: Selección de una cabeza apropiada, Marcado de referencia, Posicionamiento del casco y Acondicionamiento.

•

Condiciones de las pruebas (Capítulo 9)

Las pruebas consistirán en prueba de atenuación, prueba de penetración y prueba del sistema de retención. Opcionalmente, conforme a la prueba de absorción de impacto y prueba de rigidez.

Etiquetado e información comercial (Capítulo 10)

- La información contenida en las etiquetas de los cascos de seguridad debe ser veraz, describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto. de igual manera, la información se presentará en idioma español, sin perjuicio de que se exprese en otros idiomas
- La información en la etiqueta debe ser leída a simple vista sin tener que remover cualquier otra parte permanente del casco y debe contener la siguiente información:
 - a) Marca.
 - b) Talla.
 - c) Modelo (opcional).
 - d) Nombre, razón social y domicilio fiscal del responsable del producto de manera enunciativa más no limitativa: calle, número, código postal y entidad federativa en que se encuentre. ***Para los cascos de seguridad importados, esta información puede colocarse después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto en territorio nacional.***
 - e) País de origen de los productos.
 - f) Mes y año de fabricación del casco.
 - g) Leyendas de advertencias e instrucciones de uso y cuidado:
 - “El casco puede ser seriamente dañado por sustancias comunes sin mostrar daño aparente para el usuario. Aplique únicamente lo siguiente: (agentes limpiadores recomendados, pinturas, adhesivos, etc. apropiados)”.
 - “No realice modificaciones. Abroche siempre el casco. Si el casco experimenta un golpe fuerte, debe ser reemplazado”.

Nota: Los requisitos descritos en los incisos b), c), d), e), f) y g), pueden colocarse en su envase y/o manual de usuario.

Verificación y vigilancia (Capítulo 12)

Estará a cargo de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

Apéndice B. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)

Disposiciones Generales

- La evaluación de la conformidad de los cascos de seguridad deberá de llevarse a cabo por personas acreditadas y aprobadas o por la dependencia competente en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
- Los cascos de seguridad fabricados, importados, comercializados, que se ofrezcan por catálogo, internet o sujetos a un arrendamiento en el país dentro del campo de aplicación de la NOM, deben demostrar su cumplimiento de acuerdo al PEC descrito en esta NOM.

Definiciones.

Algunas definiciones que contempla el PEC, son las siguientes: Ampliación de la titularidad, Certificado de conformidad, Comercialización, Certificado del sistema de gestión de calidad, Distribuidor, familia, Informe de Pruebas, Informe del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, Modelo, Modificación del certificado de conformidad, Seguimiento.

Esquemas de certificación.

El solicitante puede optar por los sistemas de certificación: Prueba de tipo y seguimiento del casco de seguridad en fabrica o bodega o con base en el sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción.

Vigencia de los certificados de conformidad

La vigencia y validez del certificado de conformidad está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado. Se establecen las vigencias siguientes:

- La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación descrito en Prueba de tipo y seguimiento del casco de seguridad en fabrica o bodega es de hasta un año y pueden ser renovados por el mismo periodo, con base en el resultado del seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente.
- La vigencia de los certificados de conformidad obtenidos mediante el esquema de certificación con base en el sistema de gestión de la calidad de las líneas de producción es de hasta 3 años y puede ser renovado con base en el resultado del seguimiento y procedimiento de renovación correspondiente.

Nota: Los términos de la vigencia y validez del certificado se deben señalar en el certificado

Ampliación de la titularidad

Los titulares de los certificados de conformidad, [pueden ampliar la titularidad de los certificados a las personas, ya sea físicas o morales, que designen.](#) Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deben aceptar su corresponsabilidad.


Información mínima en el certificado de conformidad

Los certificados emitidos por el organismo de certificación deben contener al menos la siguiente

información en español: Nombre del Organismo de Certificación de Producto; Fecha y lugar de expedición, Número o identificación de la solicitud de certificación; Número de certificado; Número del informe de prueba; Nombre del laboratorio que realizó las pruebas; Nombre del solicitante; Domicilio fiscal; Modelo del casco de seguridad certificado; Marca del casco de seguridad; Declaración de que los cascos de seguridad probados sean nuevos; Indicar que la NOM ha sido tomado como base para la certificación; Esquema de certificación de los cascos de seguridad; domicilio de la fábrica; País de origen o de procedencia o ambos; Vigencia del certificado y términos de la vigencia y Firmas del personal autorizado por el organismo

Transitorios.

Los productos fabricados, importados o comercializados **antes de la entrada en vigor de la NOM, no están sujetos a la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana y podrán ser comercializados hasta agotar su existencia (Cuarto).**

Esta publicación se encuentra en la base de datos para su consulta .

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/ACG